



Bogotá D.C., jueves 15 de octubre de 2026

Señor(a)
ANONIMO.
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Respuesta radicado 20267100270322 - ¿Qué directrices o circulares que ha emitido la scrd a las 20 alcaldías locales para garantizar que la contratación de artistas y agrupaciones musicales financiada con recursos de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) SDQS-6827092026

Reciba un cordial saludo,

La Dirección de Fomento recibió su solicitud a través del radicado 20267100270322 del 24 de septiembre de 2026 en la cual usted solicita:

"(...) Asunto: Cumplimiento del artículo 15 de la ley 2615 de 2026 (ley de la música):

Participación del 40% de grupos conformados o liderados por mujeres, inclusión de artistas no masivos, eventos culturales distritales, locales, programa distrital de estímulos y fondos de desarrollo local. fundamento jurídico y de hecho el 29 de julio de 2026 fue promulgada la ley 2615 de 2026. el artículo 15 de la ley 2615 de 2026 fija mandatos claros y de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas que destinan recursos a eventos, festivales y agendas culturales:

1. Establece expresamente que "los eventos y festivales de música financiados o cofinanciados con recursos públicos deberán contar con un mínimo del cuarenta por ciento (40%) de programación artística conformada por agrupaciones compuestas por mujeres o lideradas por mujeres"

2. Dispone que "en el marco de los eventos y festivales financiados con recursos públicos, las entidades correspondientes deberán incluir artistas no masivos y organizaciones sin ánimo de lucro con experiencia en el sector". en el distrito capital, la scrd, sus entidades adscritas (idartes, idpc, ofb, fuga) y las alcaldías locales gestionan la ejecución presupuestal del sector musical mediante la contratación directa de artistas, la realización de festivales masivos y locales, las beca e invitaciones culturales del programa distrital de estímulos (pde) y los proyectos financiados a través de los fondos de desarrollo local (fdl). por lo anterior, solicito respetuosamente que se dé respuesta clara, precisa, detallada y de fondo a las siguientes peticiones:

A. Respecto al cumplimiento de la cuota del 40% para mujeres mecanismos de verificación del 40%: ¿qué protocolos, metodologías o indicadores han fijado sus entidades para auditar y verificar que en el 100% de los eventos, festivales y conciertos musicales financiados o cofinanciados con recursos públicos distritales o locales se cumpla estrictamente con la cuota mínima del 40% de programación artística integrada o liderada por mujeres? criterios de acreditación: ¿qué criterios específicos se emplean para determinar y certificar que una agrupación musical esta "conformada por mujeres" o "liderada por mujeres" al momento de la selección o contratación?





B. Respecto a la inclusión de artistas no masivos: definición e inclusión de artistas no masivos: ¿qué parámetros técnicos u operativos adoptó la entidad para definir e identificar a los "artistas no masivos", y que cuota o porcentaje de la programación o del presupuesto se les destina en cada evento?

C. Respecto al programa distrital de estímulos e invitaciones culturales. adecuación de cartillas y términos de referencia: ¿qué modificaciones o adendas se han realizado o se realizarán a las cartillas de convocatorias del programa distrital de estímulos (de) y a las invitaciones culturales para incorporar explícitamente los criterios de evaluación, puntajes adicionales o cuotas de obligatoria inclusión fijados por el artículo 15 de la ley 2615 de 2026?

D. respecto a los eventos financiados con fondos de desarrollo local aplicación en las alcaldías locales: ¿qué directrices o circulares ha emitido la scrd a las 20 alcaldías locales para garantizar que la contratación de artistas y agrupaciones musicales financiada con recursos de los fondos de desarrollo local (fdl) acate de forma directa el porcentaje del 40% para mujeres y la inclusión de artistas no masivos? solicito remitir el listado o relación de proyectos culturales locales en ejecución o por ejecutar en la vigencia actual que contemplen muestras musicales, especificando el porcentaje de participación femenina y de artistas no masivos contratados con fondos locales. copiar a las entidades adscritas del sector cultura ofb, idpc, fuga excepto idartes, copiar a secretaria distrital de gobierno, 20 alcaldías locales, secretaria distrital de la mujer, personería distrital (asuntos culturales) "(...)"

En atención a la petición relacionada en el asunto, la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, da respuesta en los siguientes términos:

A. Respecto al cumplimiento de la cuota del 40% para mujeres mecanismos de verificación del 40%: ¿qué protocolos, metodologías o indicadores han fijado sus entidades para auditar y verificar que en el 100% de los eventos, festivales y conciertos musicales financiados o cofinanciados con recursos públicos distritales o locales se cumpla estrictamente con la cuota mínima del 40% de programación artística integrada o liderada por mujeres? criterios de acreditación: ¿qué criterios específicos se emplean para determinar y certificar que una agrupación musical está "conformada por mujeres" o "liderada por mujeres" al momento de la selección o contratación?

B. Respecto a la inclusión de artistas no masivos: definición e inclusión de artistas no masivos: ¿qué parámetros técnicos u operativos adoptó la entidad para definir e identificar a los "artistas no masivos", y que cuota o porcentaje de la programación o del presupuesto se les destina en cada evento?

En atención a las preguntas formuladas sobre los mecanismos de verificación de la cuota mínima del cuarenta por ciento (40 %) de programación artística conformada por agrupaciones integradas por mujeres o lideradas por mujeres, así como sobre los criterios para la identificación e inclusión de artistas no masivos en eventos y festivales financiados o cofinanciados con recursos públicos, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) se permite informar lo siguiente:

La Ley 2615 de 2026, promulgada el 29 de julio de 2026, establece disposiciones relacionadas con la participación de agrupaciones musicales conformadas por mujeres o lideradas por mujeres, así como con la inclusión de artistas no masivos en eventos y festivales financiados o cofinanciados con recursos públicos.

Teniendo en cuenta la reciente promulgación de la Ley 2615 de 2026, la SCRD aún no ha establecido protocolos, metodologías o indicadores para verificar el cumplimiento de la cuota del 40 %, ni criterios específicos para acreditar la participación femenina. Lo anterior, considerando que la oferta de convocatorias de





fomento para la vigencia actual ya cerró y que los proyectos beneficiarios se encuentran en fases iniciales de ejecución.

Al respecto, es importante precisar que la SCRD no organiza ni ejecuta directamente festivales musicales, por lo que la aplicación de los mecanismos de selección, contratación y verificación de la programación artística debe analizarse de acuerdo con las competencias de las entidades responsables de la organización y ejecución de cada evento, así como con la naturaleza de los recursos que lo financian.

En relación con los programas y mecanismos de fomento cultural de la SCRD, estos están dirigidos a agentes artísticos, culturales, creativos y patrimoniales de Bogotá. Las distintas áreas de la entidad, en el marco de sus competencias y responsabilidades misionales, formulan las condiciones específicas de participación, atendiendo a los sectores a los que se dirigen y a los objetivos de cada convocatoria. En consecuencia, los requisitos, perfiles, modalidades, criterios de selección y condiciones de ejecución pueden variar según el mecanismo de fomento.

En este contexto, es necesario distinguir entre los eventos organizados directamente por entidades públicas y los proyectos o actividades desarrollados por los beneficiarios de convocatorias de fomento. En estos últimos, la ejecución se realiza de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria y en los instrumentos jurídicos correspondientes. Por tanto, la incorporación de obligaciones específicas relacionadas con cuotas de participación artística debe analizarse a la luz de la normativa aplicable y de las condiciones jurídicas que regulan cada mecanismo, sin que resulte procedente imponer de manera automática obligaciones adicionales o modificar unilateralmente las condiciones inicialmente establecidas para los beneficiarios.

Por otra parte, en cuanto a la definición e identificación de artistas no masivos, así como a la existencia de porcentajes específicos de participación en la programación artística o de asignación presupuestal para estos artistas, se informa que la SCRD no ha adoptado lineamientos específicos adicionales para la implementación del artículo 15 de la Ley 2615 de 2026, ni dispone de un porcentaje institucional unificado aplicable de manera general a todos los eventos y proyectos culturales financiados con recursos públicos distritales o locales.

La definición de criterios técnicos para identificar a los artistas no masivos, establecer mecanismos de acreditación y determinar su participación en la programación artística deberá analizarse de acuerdo con las características de cada evento, su modalidad de financiación y las competencias de las entidades responsables de su organización y ejecución.

En consecuencia, considerando las competencias misionales del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) en el fortalecimiento del sector musical, se dará traslado por competencia a la Gerencia de Música de dicha entidad para que, en el marco de sus funciones, se pronuncie sobre los aspectos técnicos relacionados con los criterios de identificación y acreditación de agrupaciones musicales conformadas por mujeres o lideradas por mujeres, los mecanismos de verificación de la cuota mínima del 40 % y los parámetros para la identificación e inclusión de artistas no masivos, en los asuntos que correspondan a su ámbito de competencia.

C. Respecto al programa distrital de estímulos e invitaciones culturales. adecuación de cartillas y términos de referencia: ¿qué modificaciones o adendas se han realizado o se realizarán a las cartillas de convocatorias del programa distrital de estímulos (de) y a las invitaciones culturales para incorporar explícitamente los criterios de evaluación, puntajes adicionales o cuotas de obligatoria inclusión fijados por el artículo 15 de la ley 2615 de 2026?

En el marco del Programa Distrital de Estímulos (PDE) y el mecanismo de Invitaciones Culturales no se realizan eventos o festivales financiados con recursos públicos de manera directa, se ofertan convocatorias en enfoques, áreas o líneas estratégicas, entre esas interdisciplinarias y de artes escénicas que incluye música. La





formulación de las propuestas es realizada de manera autónoma por la persona natural, agrupación o persona jurídica interesada en participar. En este sentido, las actividades relacionadas con eventos o festivales de las propuestas son el resultado de la estructuración y la iniciativa particular de los diferentes agentes que participan libremente en las convocatorias públicas.

La Ley establece una condición sobre la composición de la programación de eventos y festivales financiados con recursos públicos, no establece de manera expresa que los programas y mecanismos de fomento cultural deban incluir criterios de evaluación ni puntajes adicionales para convocatorias en donde se busca otorgar estímulos o incentivos a propuestas o iniciativas que provienen directamente de la ciudadanía.

D. respecto a los eventos financiados con fondos de desarrollo local aplicación en las alcaldías locales: ¿qué directrices o circulares ha emitido la scrd a las 20 alcaldías locales para garantizar que la contratación de artistas y agrupaciones musicales financiada con recursos de los fondos de desarrollo local (fdl) acate de forma directa el porcentaje del 40% para mujeres y la inclusión de artistas no masivos? solicito remitir el listado o relación de proyectos culturales locales en ejecución o por ejecutar en la vigencia actual que contemplen muestras musicales, especificando el porcentaje de participación femenina y de artistas no masivos contratados con fondos locales. copiar a las entidades adscritas del sector cultura ofb, idpc, fuga excepto idartes, copiar a secretaria distrital de gobierno, 20 alcaldías locales, secretaría distrital de la mujer, personería distrital (asuntos culturales) “(...)

En atención a la solicitud relacionada con las directrices impartidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) a las veinte (20) alcaldías locales, así como con la identificación de proyectos culturales locales que contemplen muestras musicales y la participación de mujeres y artistas no masivos, nos permitimos informar lo siguiente:

Respecto de los proyectos y actividades desarrollados en el marco de los Programas de Fomento, es necesario distinguir entre los eventos y festivales organizados o contratados directamente por las entidades públicas y las iniciativas ejecutadas autónomamente por los beneficiarios de convocatorias.

En este último caso, los beneficiarios desarrollan las actividades objeto del estímulo o incentivo de acuerdo con las condiciones establecidas en las respectivas convocatorias y con su autonomía de ejecución. Por consiguiente, la aplicación de las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 2615 de 2026 deberá analizarse en función de la naturaleza de cada actividad, de los sujetos destinatarios de la disposición y de las condiciones jurídicas aplicables, sin presumir que todas las iniciativas beneficiarias se encuentran automáticamente sometidas al mismo régimen que los eventos y festivales organizados directamente por entidades públicas.

De igual manera, debe precisarse que la SCRD no organiza directamente todos los festivales y muestras musicales que se desarrollan en el Distrito Capital, por lo que la determinación de las obligaciones aplicables deberá considerar las competencias de cada entidad, alcaldía local u organizador responsable.

De otra parte, la Ley 2615 de 2026, promulgada el 29 de julio de 2026, establece en su artículo 15 disposiciones orientadas a garantizar la participación de agrupaciones musicales conformadas por mujeres o lideradas por mujeres, así como la inclusión de artistas no masivos y organizaciones sin ánimo de lucro con experiencia en el sector, en eventos y festivales financiados o cofinanciados con recursos públicos.





En particular, la disposición establece un mínimo del cuarenta por ciento (40%) de programación artística conformada por agrupaciones integradas por mujeres o lideradas por mujeres, además de la inclusión de artistas no masivos y organizaciones sin ánimo de lucro con experiencia en el sector.

Teniendo en cuenta la reciente promulgación de la ley, a la fecha de elaboración de esta respuesta, la SCRD no ha expedido directrices o circulares específicas dirigidas a las veinte (20) alcaldías locales para orientar la implementación de estas disposiciones en los eventos musicales financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local (FDL).

En este sentido, cabe precisar, que el programa Más Cultura Local se desarrolla de manera articulada entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA), la Secretaría de Gobierno y los 20 Fondos de Desarrollo Local y orienta su implementación al acompañamiento de los agentes culturales de la ciudad en el fortalecimiento y ejecución de propuestas de interés local, mediante la articulación institucional y el aprovechamiento de la experiencia, capacidad organizativa y alcance territorial de las entidades del sector cultura y de los Fondos de Desarrollo Local que participan en el programa y se estructura en tres componentes: (A) Iniciativas priorizadas, orientado al fortalecimiento y acompañamiento técnico y metodológico para la ejecución de iniciativas ciudadanas priorizadas a través de procesos de presupuestos participativos, concertaciones con comunidades étnicas y grupos de interés, y acuerdos locales; (B) Convocatorias públicas, enfocado en la entrega de estímulos a propuestas ganadoras de convocatorias desarrolladas en el marco del Programa Distrital de Estímulos, diseñadas a partir de la identificación de dinámicas y necesidades locales, con el propósito de fortalecer y acompañar a los agentes culturales en articulación con el -proceso misional de fomento y con los planes de desarrollo local; y (C) Conexión y proyección cultural, dirigido a promover el intercambio de experiencias mediante estrategias de movilidad cultural, fortalecimiento, redes de colaboración, transferencia de conocimiento y acompañamiento técnico y pedagógico, orientadas a incrementar la sostenibilidad, innovación y visibilidad de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales en los territorios.

Teniendo en cuenta su naturaleza, el programa establece la Guía Operativa que presenta de manera detallada la estructura de gestión, los componentes de operación, las etapas para su implementación, así como el desarrollo del programa, a partir de las voluntades y acuerdos entre el sector Gobierno y el sector Cultura, en el marco del convenio. Asimismo, el documento sirve como insumo principal en las actividades de inscripción, verificación, fortalecimiento, recomendación, asignación de incentivos, ejecución de los proyectos y cierre administrativo (componente A); diseño, lanzamiento, talleres en formulación de proyectos, socialización de convocatorias, inscripciones, verificación, asignación de reconocimientos de jurados, evaluación, publicación de resultados, asignación de estímulos a ganadores y su respectiva ejecución (componente B), así como el acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las propuestas priorizadas y ganadoras y; lineamientos generales de las actividades de fortalecimiento, el desarrollo de ejercicios y espacios orientados a la promoción del trabajo en red, la consolidación de estrategias de sostenibilidad y la implementación de mecanismos que garanticen la participación activa e incidente de los diferentes actores vinculados al programa (Componente C), en el contexto del Plan Distrital de Desarrollo 'Bogotá Camina Segura' 2024-2027 y los "Lineamientos de fomento del sector cultura, recreación y deporte" de la SCRD; por consiguiente se convierte en un documento transversal que cuenta con las disposiciones y rutas detalladas para el desarrollo del programa en sus versiones 2026 y 2027.

Dado que la Guía Operativa vigente fue estructurada, revisada y concertada por todas las entidades que hacen parte del programa con anterioridad a la entrada en vigor de la norma, desde el equipo de la Dirección de Fomento brindaremos un acompañamiento técnico permanente a los Fondos de Desarrollo Local (FDL) y a los beneficiarios, para socializar la información requerida en la fase de formulación de sus proyectos y generando protocolos anexos para el acompañamiento a la ejecución de los proyectos.





En relación con la solicitud del listado de proyectos culturales locales que contemplen muestras musicales, con indicación de los porcentajes de participación femenina y de artistas no masivos contratados con recursos de los FDL, es necesario precisar que la identificación y consolidación de esta información requiere la revisión de los proyectos formulados, sus componentes, las actividades previstas y los procesos contractuales adelantados o programados por cada alcaldía local.

Es importante señalar que, dada la reciente promulgación de la Ley 2615 de 2026, y que aún los proyectos ganadores y beneficiarios no están en ejecución, no se cuenta con información consolidada sobre la implementación de estos criterios

Si bien en los criterios y lineamientos del programa no se establece la obligatoriedad de la contratación, vinculación o participación de mujeres en la ejecución de los proyectos locales, dentro de los enfoques del programa se establece el enfoque de género como eje orientador del programa.

Agradecemos su consulta

Cordialmente,

JUAN DIEGO JARAMILLO MORALES

Director de Fomento

Dirección de Fomento

Anexos:

Radicado 20262200177911 - Traslado al IDARTES

Proyectó: Carolina Hernández Acevedo- Contratista Dirección de Fomento.

María Jimena Gamboa - Contratista Dirección de Fomento

Revisó: Yamile Ramírez - Contratista Dirección de Fomento.

Jessica Giraldo - Contratista Dirección de Fomento

Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.

Diana Rodríguez - Contratista Dirección de Fomento

Nota: En caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 15 de octubre de 2026, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles. Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 22 de octubre de 2026, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20262200183341 firmado electrónicamente por:	
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 15-10-2026 11:56:12
Leidy Yamile Ramírez Álvarez	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 15-10-2026 11:54:36
Jessica Patricia Giraldo Silva	Contratista Dirección de Fomento





	Fecha firma: 15-10-2026 11:34:45
Martha Carolina Hernández Acevedo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 15-10-2026 11:32:04
Diana Patricia Rodríguez Laverde	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 15-10-2026 11:36:03
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 15-10-2026 11:37:31
María Jimena Gamboa Guardiola	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 15-10-2026 11:32:50
Revisó:	Nathalia Andrea Penagos Núñez - Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 - Dirección de Fomento
 9505d5d4b0aa5fa6ea107757bf7addac0af6976813bb2a79b04fe6e1cd528c3d Codigo de Verificación CV: 732ed	

